

SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS, VÍAS E INFRAESTRUCTURAS

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON CARGO AL PLAN DE AGENDA 2030 (ANUALIDADES 2024/2025)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS en adelante) fueron adoptados por parte de 193 países, entre ellos España, en el marco de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible celebrada en la sede de Naciones Unidas en Nueva York, el 25 de septiembre de 2015, por medio de la aprobación en su Asamblea General de la Resolución 70/1 “Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

Se trata, por tanto, de un documento fruto de un consenso internacional histórico que, a pesar de no disponer del rango de tratado internacional y no tener, por tanto, carácter obligatorio, sienta las bases para un nuevo modelo de desarrollo sostenible a nivel mundial que pretende alcanzar, en el horizonte temporal 2015-2030 un mundo mejor tanto para la sociedad actual como para las generaciones venideras.

Su principal diferencia con respecto a los objetivos definidos en la anterior *Declaración del Milenio* (2000-2015, 8 *Objetivos de Desarrollo del Milenio*) estriba en que este nuevo acuerdo resulta mucho más ambicioso, no solo por contener un mayor número de objetivos y metas a alcanzar, sino porque el ámbito de aplicación no se limita exclusivamente a los países en vías de desarrollo, sino que involucra al conjunto de los Estados en su consecución.

La Agenda 2030 sitúa la erradicación de la pobreza como el mayor desafío al que se enfrenta la sociedad, tanto en el momento actual como en los años venideros, apuntando que su consecución no será posible de no ir acompañada de un *desarrollo sostenible* que afecte tanto a las esferas económica, social y medioambiental como a cualquier otra necesaria para el replanteo del nuevo modelo de sociedad y convivencia mundial para el futuro.

Por medio de los ODS se persiguen, entre otros aspectos, erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y a la energía; promover el crecimiento económico sostenido; adoptar medidas urgentes contra el cambio climático; y promover la paz y facilitar el acceso a la justicia.

En definitiva, los 17 ODS que a continuación se enuncian, pretenden ser un instrumento a nivel mundial para la erradicación de la pobreza y la disminución de las



desigualdades y vulnerabilidades en el mundo, bajo el paradigma del desarrollo humano sostenible¹:

1. Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
2. Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.
3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades.
4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
5. Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
7. Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.
8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
9. Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.
10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.
11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenible.
13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos adoptados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).
14. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.
15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
17. Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

¹ Los 17 ODS y las 169 metas que los desarrollan pueden consultarse en http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf



Otro aspecto relevante radica en el hecho de que para la consecución de los ODS y el cumplimiento de la Agenda 2030 se requiere de la responsabilidad compartida de todos los países firmantes y, por tanto, deberán ser alcanzados desde un nuevo enfoque de cooperación y coordinación institucional e intersectorial en el que se torna imprescindible el diálogo y la complementariedad a nivel local, nacional e internacional, así como la colaboración de todos los sectores (Administraciones Públicas, organizaciones no gubernamentales, universidades, sector privado y sociedad civil en su conjunto).

De entre todos estos actores, el papel de las Administraciones Públicas resulta crucial, dado que son las capacitadas para la implementación de las políticas públicas que permitan generar el entorno más propicio para orientar la acción del resto de participantes en dicho sentido.

El propio Programa de Naciones Unidas Para el Desarrollo (PNUD), en su informe *“Tendencias globales: Desafíos y oportunidades para la implementación de los ODS”*, ha identificado una serie de tendencias a tener en cuenta para la implementación de los ODS. Entre ellas, por su especial incidencia sobre el mundo rural, destacan las siguientes:

- Para 2030, la demanda de comida aumentará en 35%, de agua en 40%, y de energía en 50%
- El 70% de los alimentos en el mundo son producidos por pequeños agricultores
- 1000 millones de 1,400 millones de personas que viven con menos de USD1.25 al día viven en áreas rurales, donde la agricultura es el principal medio de vida
- Se ha perdido el 10% de áreas silvestres en solo 20 años, las poblaciones de especies se han reducido en 58% entre 1970 y 2012, y probablemente se pierda mucho más antes de 2030
- La población del mundo que vive en áreas rurales se redujo de 66% a 46% en 55 años; para el 2030, caerá al 40%
- La desigualdad de ingresos probablemente se incrementará entre las áreas urbanas y rurales. Más del 80% del PIB mundial es generado en las ciudades
- Las áreas rurales soportan desproporcionadamente los impactos del cambio climático.

En el ámbito nacional, en este sentido, hay que recordar, tal y como reflejan informes elaborados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), que en 14 provincias españolas más del 80% de sus municipios están en riesgo de extinción, al contar con menos de 1.000 habitantes.

En este sentido, teniendo en cuenta que uno de los principios inspiradores de la Agenda 2030 reside en el hecho que se debe evitar que nadie se quede atrás, es justo



que para cumplir con el mismo se ha de prestar especial atención a las zonas rurales, las cuales representan el 90% del territorio, pero en las que solo reside el 20% de la población.

Junto con la despoblación y el envejecimiento, se apuntan igualmente otra serie de problemáticas como la masculinización de la población rural en las edades intermedias (lo que implica más dificultades para la formación de nuevos hogares), mayor dependencia de las personas mayores, dispersión de centros asistenciales, sanitarios y de servicios o brecha digital, etc. Así, EUROSTAT ha puesto de manifiesto cómo el riesgo de caer en situación de pobreza es mucho mayor en las zonas rurales (casi el 35%) que en las grandes urbes (25%).

Todo así, puede afirmarse que los habitantes de las zonas rurales corren un riesgo real de quedar atrás en multitud de aspectos y, en definitiva, en términos de calidad de vida (falta de empleo, servicios públicos, sanidad, educación, cultura, etc.), germen del abandono y éxodo de los pueblos.

Para hacer frente a esta situación, el papel ejercido desde las Diputaciones provinciales resulta crucial, y es que al ser parte integrante de la esfera de Administración más cercana a la ciudadanía, es la más capacitada para prestar el auxilio necesario por medio de un amplio catálogo de servicios públicos de calidad que permiten dignificar tanto las condiciones de vida de sus ciudadanos y ciudadanas como cohesionar, equilibrar y articular el conjunto del territorio provincial.

Y es justo en este punto donde la Diputación Provincial de Zaragoza ha encontrado en la Agenda 2030 (con un apartado específico dedicado a la cohesión territorial) un instrumento vital para canalizar el conjunto de sus políticas públicas dentro del marco del desarrollo sostenible, con el fin último de garantizar la fijación de la población en los municipios, lo que a su vez redundará en un importante retorno de valor para la sociedad en su conjunto y en una mejora de múltiples aspectos de la vida diaria, además de representar una verdadera declaración de intenciones a la hora de reconocer como todas las personas tienen derecho a las mismas oportunidades, con independencia del lugar en el que residan. Consecuencia de esto tiene reflejo en los distintos Planes Agenda 2030 que se han aprobado a lo largo de los últimos años.

Los Gobiernos Locales juegan un papel crucial a la hora de dar cumplimiento a los ODS, y es que su condición de proximidad, como la Administración Pública más cercana a la ciudadanía, los coloca en una situación privilegiada a la hora de llevar a cabo la implementación efectiva y práctica de estos ODS a lo largo y ancho de toda la geografía española.

Si bien el ODS 11 *“Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”* se centra de manera específica en las áreas urbanas, afectando de lleno a los gobiernos locales, prácticamente el resto de ODS atañen directa o indirectamente al trabajo diario desarrollado desde los mismos, puesto que estos ODS incluyen metas relacionadas con competencias y



responsabilidades propias de la esfera local, municipal y, por tanto, también provincial, principalmente en cuanto a la prestación de servicios básicos se refiere y la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.

En este marco, las Diputaciones provinciales despliegan su acción principalmente sobre la esfera rural y, especialmente, sobre aquellos municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes, aunque con repercusión sobre el conjunto del territorio provincial.

Por todo ello, la Agenda 2030 es la hoja de ruta a seguir por los gobiernos locales en los próximos años para el desarrollo de una sociedad más justa, más libre y más igualitaria y, por tanto, el cumplimiento de los ODS ha pasado a convertirse en una herramienta eficaz para la cohesión del territorio, debiendo esto ser tratado como una verdadera política de Estado, con una repercusión tanto interna como hacia fuera de nuestras fronteras.

Si hay un concepto clave a la hora de entender el compromiso de los gobiernos locales con el cumplimiento de la Agenda 2030 este es el de “localizar”. En dicho contexto, por “localizar” se entiende *“...el proceso que tiene en cuenta los contextos subnacionales en el logro de la Agenda 2030, desde el establecimiento de los objetivos y metas, hasta la determinación de los medios de implementación, y el uso de indicadores para medir y monitorear el progreso hecho. La localización guarda relación sobre cómo los gobiernos locales y regionales pueden dar apoyo para alcanzar los ODS a través de la acción “desde abajo”, y cómo los ODS pueden ofrecer un marco para la política de desarrollo local.*

El desarrollo de instrumentos locales y regionales para mejorar la transparencia, el buen gobierno y la participación ciudadana puede ser una estrategia fundamental para fomentar una gobernanza abierta que permita un desarrollo sostenible. Estos objetivos no pueden alcanzarse sin tener en cuenta la necesidad de fortalecer las capacidades de los gobiernos locales incluyendo el desarrollo de herramientas participativas, innovadoras y sostenibles que garanticen la apropiación por parte de la ciudadanía”.

La distribución de competencias administrativas, así como la proximidad a la ciudadanía, el fomento de estrategias de desarrollo local sostenible y participativo, o la implementación de las condiciones de la Nueva Agenda Urbana señalan un papel protagonista para los gobiernos locales, que deben estar en primera línea en todo el ciclo de las políticas públicas (formulación, implementación, seguimiento y evaluación).

Por todo ello, se puede afirmar que los gobiernos locales se sitúan en el ámbito territorial óptimo para la promoción del desarrollo sostenible a través de ámbitos tales como los planes de movilidad urbana sostenible, la planificación del territorio, las estrategias de desarrollo sostenible locales, la promoción de políticas de igualdad y de seguridad ciudadana, los pactos locales por el empleo y la formación, o las políticas de cooperación, entre otros tantos aspectos.

Más allá de una mera cuestión de lealtad y cooperación institucional, que también, el firme compromiso de la Diputación de Zaragoza con el diseño, planificación y



desarrollo de políticas públicas sostenibles queda patente por medio de la presente iniciativa, volviendo a situarse como punta de lanza en cuanto a la adopción de políticas públicas innovadoras en nuestro territorio y mostrándose, por tanto, como una Administración moderna y sin complejos a la hora de definir una estrategia de localización y alineamiento de las políticas públicas provinciales con los ODS recogidos en la Agenda 2030.

Pero el objetivo de la Diputación de Zaragoza es aún más ambicioso ejerciendo una posición de liderazgo *-gobernanza provincial-* en cuanto a la difusión de una cultura de desarrollo sostenible en todos los ámbitos y sobre todo el territorio provincial, sirviendo de ejemplo y sentando las bases para la generación y el desarrollo de actuaciones sostenibles por parte del resto de actores participantes en la provincia de Zaragoza, fundamentalmente a través de la cooperación con los municipios de la Provincia, aunque más adelante esta cooperación y liderazgo podrá ejercerse también con las empresas privadas y la propia ciudadanía, como los receptores últimos.

El marco temporal para el cumplimiento de los ODS está marcado para 2030, y es por ello que Diputación de Zaragoza entiende este momento como el idóneo para el idiseño de una estrategia provincial de desarrollo sostenible para alcanzar una sociedad más justa, más igualitaria y más cohesionada que garantice el futuro y las oportunidades para las generaciones venideras en la provincia de Zaragoza.

En este mandato corporativo 2023-2027, existe una delegación propia con tal denominación. En lo que respecta a realidades presupuestarias y de ejecución, se han dotado para anualidades anteriores más de **60.000.000 € para la realización de diversos Planes de Subvenciones de la Agenda 2030**, que han permitido a la Diputación Provincial de Zaragoza ayudar a los municipios de la provincia a trabajar en el cumplimiento de los ambiciosos objetivos de desarrollo sostenible. Alcanzar esta cifra sólo ha sido posible gracias a la buena salud financiera de una administración sin deuda como la Diputación de Zaragoza, debiendo destacar aquí la previa existencia de los planes de cooperación al desarrollo internacional, de lucha contra la despoblación y los nuevos esfuerzos para realizar proyectos de eficiencia energética tanto para la propia Diputación Provincial de Zaragoza como muy en especial para los municipios de nuestra provincia.

De acuerdo con todo lo anterior y tras la experiencia acumulada, se plantea ahora este nuevo Plan de Subvenciones de la Agenda 2030 de la Diputación Provincial de Zaragoza de carácter plurianual para los ejercicios 2024-2025, con el objetivo claro de acompañar y ayudar de nuevo a los municipios de la provincia en el cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030 en los que los propios municipios hayan detectado más debilidades.

Es por ello que, aun con las limitaciones económicas existentes, se pretende que sean los propios municipios los que elijan las líneas de actuación, dentro del abanico de posibilidades de los ODS y siempre dentro de las competencias propias de los



gobiernos locales, **prestando especial atención en este caso a las cuestiones de seguridad** -a través de la adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia-, **al ciclo del agua** -tan importante para la institución provincial-, **al alumbrado público y mejora de su eficiencia, la creación y mejora de espacios verdes** -a través de la aplicación de parques y jardines entre otros-, así como la **mitigación y adaptación al cambio climático y la prevención y reducción de la contaminación** -a través de la creación de islas climáticas en las diferentes infraestructuras y equipamientos de las entidades locales-.

Así, y sin perjuicio de que en próximos planes y en futuras anualidades se amplíe el abanico de actuaciones solicitables por parte de los municipios y que las dotaciones económicas permitan a la Diputación Provincial de Zaragoza incrementar las aportaciones económicas del Plan, se han seleccionado, de conformidad también con los aplicativos presupuestarios de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, los siguientes objetivos y las correspondientes metas dentro de las cuales podrán los municipios realizar sus solicitudes:

- **OBJETIVO 6: AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO**

- *Meta 6.1:* Lograr el acceso a agua potable
- *Meta 6.2:* Lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene
- *Meta 6.3:* Mejorar la calidad de agua. Reducir la contaminación y aguas residuales
- *Meta 6.4:* Aumentar el uso eficiente de recursos hídricos (extracción de agua dulce)
- *Meta 6.5:* Implementar la gestión integral de recursos hídricos
- *Meta 6.6:* Protección de los ecosistemas relacionados con agua
- *Meta 6.A:* Fomentar la creación de capacidades de gestión
- *Meta 6.B:* Apoyar la participación de las comunidades locales

- **OBJETIVO 7: ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE**

- *Meta 7.1:* Garantizar acceso universal a energía.
- *Meta 7.2:* Aumento de las energías renovables.
- *Meta 7.3:* Duplicar la tasa de eficiencia energética.
- *Meta 7.A:* Aumento de la investigación e inversión en energías limpias.
- *Meta 7.B:* Ampliar la infraestructura y tecnología en países en desarrollo

- **OBJETIVO 11: CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES**

- *Meta 11.4:* Protección del patrimonio cultural y natural
- *Meta 11. 5:* Reducción del número de muertes por desastres y reducción de vulnerabilidad
- *Meta 11.6:* Reducción del impacto ambiental en ciudades



- *Meta 11.7:* Proporcionar el acceso a zonas verdes y espacios públicos seguros
- *Meta 11.A:* Apoyo a vínculos zonas urbanas, periurbanas y rurales
- *Meta 11.B:* Aumento de la reducción de riesgos de desastres en ciudades
- *Meta 11.C:* Apoyo a la construcción de edificios sostenibles y resilientes en PMAs
- **OBJETIVO 12: PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES**
 - *Meta 12.2:* Lograr el uso eficiente de recursos naturales.
 - *Meta 12.4:* Gestión de desechos y productos químicos.
 - *Meta 12.5:* Prevención, reducción, reciclado y reutilización de desechos.
 - *Meta 12.6:* Adopción de prácticas sostenibles en empresas.
 - *Meta 12.7:* Adquisiciones públicas sostenibles.
 - *Meta 12.8:* Asegurar la educación para el Desarrollo Sostenible.
- **OBJETIVO 13: ACCIÓN POR EL CLIMA**
 - *Meta 13.1:* Fortalecimiento de la resiliencia y adaptación
 - *Meta 13.2:* Incorporación del cambio climático en políticas, estrategias y planes nacionales
 - *Meta 13.3:* Mejora de la Educación y sensibilización medioambiental
 - *Meta 13.A:* Movilización de recursos económicos
- **OBJETIVO 15: VIDA Y ECOSISTEMAS TERRESTRES**
 - *Meta 15.1:* Asegurar la Conservación y uso sostenibles de los ecosistemas
 - *Meta 15.2:* Gestión sostenibles de bosques
 - *Meta 15.3:* Lucha contra la desertificación
 - *Meta 15.4:* Asegurar la conservación ecosistemas montañosos
 - *Meta 15.5:* Medidas contra la degradación y pérdida de biodiversidad
 - *Meta 15.6:* Acceso y uso adecuado de los recursos genéticos
 - *Meta 15.7:* Combatir la caza furtiva y especies protegidas
 - *Meta 15.8:* Prevención de especies invasoras
 - *Meta 15.9:* Integración de planes sensibles a medio ambiente
 - *Meta 15.A:* Movilización y aumento de los recursos financieros
 - *Meta 15.B:* Aumento de recursos para gestión forestal
 - *Meta 15:* Apoyar la lucha contra caza furtiva



NORMAS DE LA CONVOCATORIA.-

PRIMERA.- OBJETO

Estas normas tienen por objeto la regulación de la Convocatoria de subvenciones para la financiación de la ejecución de obras con cargo al Plan Agenda 2030, de carácter plurianual para los ejercicios 2024-2025.

Estas ayudas están destinadas a la realización de actuaciones relacionadas con las metas de los ODS desarrollados en la exposición de motivos, exclusivamente a través de actuaciones de inversión que puedan subsumirse en los siguientes subprogramas presupuestarios:

SUBPROGRAMA	DENOMINACIÓN	ODS AGENDA 2030
13200	Seguridad y Orden Público	11
13300	Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	11
13400	Movilidad Urbana	11
13500	Protección Civil	11
15320	Pavimentación de vías públicas	11
16000	Alcantarillado	6
16100	Abastecimiento domiciliario de agua potable	6
16210	Recogida de residuos	12, 13
16220	Gestión de residuos sólidos urbanos	12,13
16230	Tratamiento de residuos	12, 13
16500	Alumbrado público	7, 11, 12, 13
17100	Parques y jardines	11, 12
17210	Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	7, 11, 12

Cada entidad local beneficiaria podrá realizar como máximo dos peticiones con cargo al presente Plan dentro de la cuantía determinada para cada una de ellas.

En todo caso, las peticiones que realicen los beneficiarios deben incardinarse obligatoriamente en los programas de gasto contemplados en el cuadro anterior.



En coherencia con la interpretación que de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, el Servicio Gestor estudiará la documentación presentada y en todas aquellas solicitudes en las que su naturaleza no quede indubitadamente determinada o bien se den características de dos o más actuaciones distintas (por ejemplo, abastecimiento de agua y pavimentación) se seguirá a los solos efectos de su clasificación por aplicaciones el criterio objetivo de la mayor cuantía económica de cada uno de los capítulos recogidos en la documentación técnica de la solicitud.

No obstante, lo anterior resultarán inadmitidas aquellas solicitudes que de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, debieran clasificarse en aplicaciones presupuestarias que no hayan sido incluidas en la presente convocatoria.

Cuando de la documentación técnica incorporada a la petición de subvención se evidencie, a criterio del Servicio Gestor, que no es adecuado el programa y capítulo presupuestario al que el peticionario imputa la actuación, de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, el Servicio Gestor procederá a su modificación y adecuación al programa y capítulo presupuestario que considera corresponde, dejando constancia mediante una diligencia en el citado expediente que justifique el cambio propuesto y quedando finalmente reflejado en el listado definitivo de las actuaciones concedidas.

La inclusión de un proyecto/inversión/actividad en este Plan no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc., procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

La inclusión de un proyecto/inversión/actividad en este Plan no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas en relación a la realización de los gastos subvencionados y, en concreto, con la legislación local aplicable, la legislación de Seguridad Social, y el resto de normas de aplicación.

En ningún caso, se considerará gasto subvencionable el importe del IVA correspondiente a una actuación de abastecimiento y distribución de agua potable.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

El Plan Agenda 2030 para las anualidades 2024-2025 tiene carácter de Plan Provincial y el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 16.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del



Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La concurrencia competitiva se establece por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria, y en atención al cumplimiento de las solicitudes de subvención formuladas de los requisitos objetivos y subjetivos de la convocatoria evaluados por la Comisión de Valoración.

TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su desarrollo reglamentario correspondiente.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública en Aragón.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por Acuerdo Plenario celebrado el día 9 de marzo de 2016 (publicación a efectos de aprobación definitiva en BOPZ nº 99, de 4 de mayo de 2016), que incorpora la modificación aprobada por el Pleno del 10 de abril de 2024 y publicada en el BOPZ en el n.º 128 de 6 de junio 2024.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio vigente.



- Los Acuerdos Plenarios o Resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, se aprueben, y en concreto el Acuerdo Plenario de fecha 9 de junio de 2021 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos básicos sobre gastos y obligaciones en las áreas de contratación y gestión de subvenciones y transferencias para el ejercicio de la función interventora en la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Demás normativa aplicable.

CUARTA.- BENEFICIARIOS, SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta Convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, a excepción del municipio de Zaragoza Capital, que no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), que se encuentren al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no estén incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Zaragoza.

2.- Solicitudes.

Las solicitudes de inclusión en el Plan, conforme a las normas de esta Convocatoria, deberán presentarse en los modelos normalizados establecidos al efecto que figuran como Anexos de esta Convocatoria y que forman parte inescindible de la misma. De igual modo, deberá adjuntarse toda la documentación preceptiva exigida por estas normas para la tramitación del expediente.

Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante certificado de persona jurídica en representación de la entidad local peticionaria.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta Convocatoria quedarán sin efecto alguno por lo que, en el caso de pretender su inclusión en este Plan, se deberá formular nueva petición acompañada de la documentación técnica correspondiente.

Teniendo en cuenta que la actividad de cooperación desarrollada por las Diputaciones Provinciales respecto a los municipios y entidades locales menores tiene carácter obligatorio e irrenunciable, ya que está orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de toda la ciudadanía en el disfrute de los servicios públicos, se prevé, como



medida dirigida a que ningún municipio quede excluido del Plan, que si se observara que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes algún municipio de la Provincia no ha participado en el Plan, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de cinco (5) días presente la correspondiente solicitud única. En estos casos la cuantía de la subvención global a otorgar alcanzará el 85% del importe inicialmente determinado para cada Entidad solicitante.

Finalmente, en el caso de que una Entidad solicitante no haya descontado el IVA correspondiente a una actuación de abastecimiento y distribución de agua, dicho importe se descontará de oficio por el Servicio Gestor, dejando constancia de ello mediante oportuna Diligencia en el expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Gestor podrá requerir a la Entidad solicitante para que en plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, aumente el presupuesto y/o la subvención de cualquier otra actuación que haya solicitado.

En el caso de no proceder a dicha subsanación en el plazo establecido, se considerará que la Entidad solicitante renuncia a dicho importe.

3.- Documentación a presentar.

Las entidades locales deberán formular UNA PETICIÓN INDIVIDUALIZADA PARA CADA ACTUACIÓN que se pretenda realizar, teniendo en cuenta que, conforme a la norma Primera de la presente Convocatoria, sólo se subvencionarán dos peticiones por entidad local beneficiaria.

En este sentido, la subvención será distribuida de manera correlativa en función de la priorización realizada por la entidad solicitante, hasta alcanzar el crédito máximo establecido, minorándose la no priorizada en el caso de que supere dicho crédito máximo.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) ANEXO 1 de SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ÚNICA, en el que se incluirá una relación priorizada de las actuaciones solicitadas, y que se acompañará como documentación anexa a las dos solicitudes que como máximo pueden realizarse, debidamente firmado por la persona titular de la Alcaldía y por la persona titular de la Secretaría/Secretaría-Intervención/Intervención, y en el que constarán los siguientes extremos:

- Datos de identificación de la entidad local.
- Relación priorizada de actuaciones a realizar, con la denominación exacta de las mismas.



- Declaración de que la entidad cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Consentimiento para el tratamiento de datos previsto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa aplicable al efecto.
- Consentimiento para obtener información de haber rendido las Cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón.
- Declaración de conformidad con los datos que constan en la Instancia de solicitud de subvención para el presente Plan Agenda 2030, presentada en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, y especialmente los datos presupuestarios de la solicitud.
- Certificación que acredite el efectivo cumplimiento de los requisitos y realización de la actividad de todas aquellas subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad con un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- Declaración de que la actuación o el proyecto que se solicita se realiza sobre un bien de titularidad municipal.
- Que cumple, a esta fecha y al efecto de obtener subvenciones, el requisito exigido en el artículo 9.c) de la Ley de Subvenciones de Aragón, al estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

b) INSTANCIA DE PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO INDIVIDUALIZADA PARA CADA UNA DE LAS ACTUACIONES A SOLICITAR, comprensiva de los datos de la entidad beneficiaria, en la que constarán los siguientes extremos:

- Denominación de la entidad local.



- Denominación de las actuaciones (proyecto/inversión/actividad), que deberá coincidir con lo dispuesto en el Anexo 1.
- Presupuesto de la actuación (proyecto/inversión/actividad), IVA incluido, en euros.
- Subvención solicitada en euros.
- Programa del presupuesto de la entidad local al que se prevé imputar la actuación (proyecto/inversión/actividad), en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, de los previstos en la Convocatoria.
- Declaración de ayudas concurrentes, determinándose si la actuación para la que se solicita la subvención se encuentra o no incluida en otros planes de ayudas de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- En caso de que la solicitud comprenda actuaciones de abastecimiento y distribución de agua potable, indicación de la cantidad correspondiente al IVA de dichas actuaciones (ya que dicho importe no será subvencionable, en ningún caso, por este Plan). El descuento de esta cantidad se hará con independencia de la aplicación presupuestaria en la que esté clasificada la actuación (las más comunes son 16100 y 15320) y la forma de gestión del servicio (gestión directa o indirecta).

c) **DOCUMENTACIÓN ANEXA, INDIVIDUALIZADA PARA ACTUACIÓN A SOLICITAR**, debidamente firmada, en documento original o copia auténtica, indicando en la misma en todo caso la finalidad y el uso a la que se va a destinar la inversión:

* En caso de obras:

Memoria valorada de las obras, salvo que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran (leyes de ordenación de la edificación, industria, carreteras, y resto de normativa de aplicación), redactada por técnico competente (indicando su número de colegiado o su cargo en caso de que sea empleado público), con el siguiente contenido:

- descripción de la actuación a realizar
- presupuesto detallado, incluyendo mediciones y precios unitarios (partidas desglosadas por unidades de obra y metro indicando el precio total, así como los gastos generales y el beneficio industrial)
- en su caso los honorarios (debe recogerse de manera independiente y con su propio IVA respecto de la ejecución material de la actuación y debe indicarse su propio IVA por separado respecto del de la actuación)
- planos necesarios para definir y localizar la actuación



- certificado de obra completa, de acuerdo con la normativa contractual vigente (artículos 13 y 99, y Disposiciones Adicionales 2ª.3 y 3ª.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre), firmado por el técnico competente.

Cuando se requiera proyecto y se aporte memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se hará constar esta circunstancia en la memoria valorada o en la solicitud, y se aportará éste en el momento en que la Entidad solicitante disponga del mismo, con carácter previo a la justificación de la actuación y dentro de la fase de ejecución del Plan.

El proyecto técnico aportado deberá ir debidamente suscritos por técnico competente, con indicación de su titulación y el número de colegiado.

Asimismo en el caso de que se produjese una modificación de la memoria valorada, se aportará en el momento en que se disponga de ella, con carácter previo a la justificación de la actuación y dentro de la fase de ejecución del Plan.

Tratándose de una obra que se pretenda ejecutar o ya se esté ejecutando por **fases**, deberá aportarse desglosado del proyecto técnico o memoria valorada que comprenda la fase solicitada. Si en el momento de la solicitud del Plan se presenta memoria valorada, en la justificación de la subvención o en cualquier otro momento anterior, el beneficiario deberá presentar desglosado del proyecto de la fase objeto de subvención, en aplicación del artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En estos casos la declaración de obra completa se sustituirá por declaración emitida por técnico competente en la que se declare que la obra es susceptible de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

Los municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3, en concordancia con la Disposición Adicional Tercera, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo en el caso de que haya varias fases, se deberá presentar un resumen de las actuaciones e importes de cada fase anterior y/o posterior respecto de la fase objeto de solicitud de la subvención. Se deben diferenciar las partes realizadas en cada actuación en cada fase, ya que no se pueden subvencionar los mismos gastos en distintos Planes.

En **obras por administración**, el presupuesto del documento técnico deberá incluir el presupuesto descompuesto en tres parciales: de materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios descompuestos de las mismas que, en cualquier caso, deberá contener el documento técnico (artículo 178 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), excluyendo los conceptos de los gastos generales y beneficio industrial.

* En caso de inversiones distintas de las obras:



Memoria explicativa de la actuación, suscrita por la persona titular de la Alcaldía, en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir y su necesidad para el interés o el servicio público, con su presupuesto detallado y desglosado, o valoración suscrita por técnico competente, así como los planos necesarios para definir y localizar la actuación solicitada.

*En caso de adquisición de bienes inmuebles:

Memoria o proyecto de la actuación, suscrita por la persona titular de la Alcaldía, en la que se describa con claridad el bien a adquirir, su necesidad para el interés o el servicio público y que se especifique su destino, acompañada de tasación del bien firmada por un técnico municipal o un perito independiente con su número de colegiado, en la que se reflejará el valor del bien como resultado de un cálculo aritmético en el que constarán los metros cuadrados del bien multiplicados por el precio de referencia como valor de mercado. Asimismo, se deben adjuntar los planos necesarios para ubicar el bien a adquirir.

Esta actuación puede incluir también como gasto subvencionable los impuestos y los gastos notariales y registrales, en su caso, debiéndose aclarar en la tasación efectuada si el importe solicitado como subvención incluye o no el IVA.

* En el caso de adquisición de bienes muebles:

Memoria o proyecto de la actuación, suscrita por la persona titular de la Alcaldía, en la que se describa con claridad el bien a adquirir y su necesidad para el interés o el servicio público, detallando los conceptos al respecto, cantidades y precios unitarios así como el IVA detallado. Asimismo, se deben adjuntar los planos necesarios para ubicar el destino de los bienes adquiridos.

* En el caso de gastos de redacción de proyecto de obras o memoria valorada:

Memoria suscrita por la persona titular de la Alcaldía, en la que se contenga la justificación y motivación de la finalidad a la que se va a destinar la actuación objeto del proyecto o memoria, detallando los conceptos de honorarios e IVA. Asimismo, se deben adjuntar los planos necesarios para ubicar la obra objeto del proyecto o memoria.

Con carácter general, todos los requisitos exigidos y declaraciones efectuadas en la documentación a presentar se entienden cumplidos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de lo dispuesto, señalar que, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones públicas y el artículo 2.5.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, en aquellas que conceda la Diputación Provincial en funciones de asistencia y cooperación municipal, como es el caso, se excluye la aplicación, entre otros, del siguiente requisito: *“encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que una norma específica lo*



exija y sin perjuicio de la facultad de compensación de deudas entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Zaragoza".

4.- Subsanación de la documentación presentada.

Caso de no presentar correctamente la documentación exigida por las normas de la Convocatoria, el Servicio Gestor podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación pertinente que permita subsanar las deficiencias que hayan sido apreciadas, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento, con preferencia de los medios electrónicos.

En plazo de subsanación, y siempre antes de la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración, no se podrá realizar ninguna modificación que suponga cambio de finalidad o de naturaleza de la solicitud. Únicamente se podrán realizar modificaciones no esenciales debidamente motivadas y justificadas. En estos casos se dejará constancia mediante Diligencia en el correspondiente expediente.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad de la actuación solicitada y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada. Este trámite se realizará con carácter previo a la reunión de la Comisión de Valoración.

Asimismo, en caso de que la entidad local solicite alguna actuación que no pueda incardinarse dentro de algunas de las aplicaciones presupuestarias del Plan, se abrirá un plazo de subsanación de 5 días hábiles para que solicite nueva actuación que se ajuste a lo dispuesto en la presente Convocatoria. En caso de que la nueva actuación no se ajuste a las normas de la Convocatoria, se denegará dicha actuación con carácter definitivo.

Finalmente, en el caso de que una entidad local no haya descontado el IVA correspondiente a una actuación de abastecimiento y distribución de agua, dicho importe se descontará de oficio por el Servicio Gestor, dejando constancia de ello mediante oportuna Diligencia en el correspondiente expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Gestor podrá requerir a la Entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la



recepción del requerimiento, aumente el presupuesto y/o la subvención de cualquier otra actuación que haya solicitado.

En el caso de no proceder a dicha subsanación en el plazo establecido, se considerará que la entidad local renuncia a dicho importe.

5.- Inadmisión de actuaciones.

Cuando de la documentación técnica incorporada a la petición de subvención se evidencie, a criterio del Servicio Gestor, que no es adecuado el programa y capítulo presupuestario al que el peticionario imputa la actuación, de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, el Servicio Gestor procederá a su modificación y adecuación al programa y capítulo presupuestario que considera corresponde, dejando constancia mediante Diligencia en el correspondiente expediente en la que se justifique el cambio propuesto, quedando finalmente reflejado en el listado definitivo de las actuaciones concedidas.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de **15 días NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día hábil siguiente.

El texto completo de la presente Convocatoria puede consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://www.pap.hacienda.gob.es/sitios/pap/es-ES/Paginas/inicio.aspx>), o en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza (<https://dpz.sedelectronica.es/>).

SEXTA.- FINANCIACIÓN

Las subvenciones del presente Plan se imputarán con cargo a los créditos de las aplicaciones del Presupuesto Provincial de 2024 y de 2025, una vez aprobado y en vigor, cuyos créditos iniciales se detallan a continuación en un importe total de 15.000.000 €, distribuido en 2 anualidades, 2024 (80%) y 2025 (20%), conforme al artículo 58, 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no obstante al realizar la distribución de los créditos se produce una baja de 14,40 €.

De este modo, los créditos iniciales y la distribución por programas presupuestarios se realiza con carácter estimativo, y con el fin de conseguir una eficacia y eficiencia



administrativa, se ha asignado la totalidad de la aportación económica en el Programa presupuestario 15320, sin perjuicio de que se pueden financiar con cargo a esta Convocatoria y puedan tener su reflejo presupuestario en alguno de los siguientes grupos de programas, de los recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo:

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	2024(€)	2025 (€)
42110	13200	7620124	Seguridad y Orden público	0	0
42110	13300	7620124	Ordenación del tráfico y del estacionamiento	0	0
42110	13400	7620124	Movilidad Urbana	0	0
42110	13500	7620124	Protección Civil	0	0
42110	15320	7620124	Plan de inversiones Agenda 2030	12.000.000	3.000.000
42110	16000	7620124	Alcantarillado	0	0
42110	16100	7620124	Abastecimiento domiciliario de agua potable	0	0
42110	16210	7620124	Recogida de residuos	0	0
42110	16220	7620124	Gestión de residuos sólidos urbanos	0	0
42110	16230	7620124	Tratamiento de residuos	0	0
42110	16500	7620124	Alumbrado público	0	0
42110	17100	7620124	Parques y jardines	0	0
42110	17210	7620124	Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	0	0
			TOTALES	12.000.000	3,000,000

En este sentido, se ha procedido a realizar la siguiente retención de crédito, relativa al ejercicio de 2024:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		Importe (€)
42110/15320/7620124	Plan inversiones Agenda 2030. Anualidad 2024	12.000.000
42110/15320/7620124 O la que se habilite presupuestariamente	Plan inversiones Agenda 2030. Anualidad 2025	3.000.000



	TOTALES	15.000.000
--	----------------	-------------------

Determinados los créditos iniciales y estimados de la Convocatoria, se establece expresamente que los mismos podrán redistribuirse en función de las solicitudes presentadas hasta la cuantía total máxima fijada en la Convocatoria.

Al efecto, una vez la Comisión de Valoración haya propuesto la concesión, y si esto fuera necesario, se procederá a realizar la correspondiente modificación presupuestaria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, antes de la aprobación del Plan, todo ello en aplicación del artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En relación con los créditos para ayudas y subvenciones a entidades locales de la provincia de Zaragoza previstos en aplicaciones presupuestarias codificadas en el concepto 762 de la clasificación económica que no figuren expresamente para Ayuntamientos, las propuestas de concesión que se remitan a la Intervención para su fiscalización previa incluirán los compromisos de gasto a imputar a cada una de las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función del tipo de Entidad local de que se trate. Previamente, el Servicio deberá solicitar la apertura de las nuevas aplicaciones que se requieran, conforme a la Base de Ejecución Núm. 2, apartado 3, del Presupuesto Provincial vigente, caso de ser necesario.

Asimismo, se puede financiar con cargo a esta Convocatoria la aplicación para las entidades locales menores de la provincia de Zaragoza que lo soliciten, en la económica 768.

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PLAN

Para la determinación del importe de subvención que como máximo podrán solicitar las entidades locales beneficiarias, el equipo de Gobierno ha establecido un criterio de distribución totalmente objetivo e igualitario, de manera que el importe a conceder a cada uno de ellos es el resultante de dividir los **15.000.000 €** totales consignados para el Plan entre las 295 entidades locales de la Provincia, excluido el municipio de Zaragoza Capital.

La distribución de la financiación del presente Plan Provincial se efectuará, de acuerdo con las indicaciones establecidas en la Providencia de fecha 18 de agosto de 2024, en función de los siguientes criterios:

- Una cantidad fija por entidad local, correspondiente a la distribución homogénea del 50% del presupuesto total previsto del Plan entre las 295 entidades locales beneficiarias.



- Una cantidad variable que otorga a cada entidad local beneficiaria una cantidad resultante de multiplicar la población empadronada de cada una de las entidades locales beneficiarias (según los datos de población a fecha 1 de enero de 2023, actualización del padrón aprobado por Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre) por la resultante de dividir el 50% restante del importe del Plan entre el número total de habitantes empadronados de las entidades locales beneficiarias (294.900 habitantes), lo que da 25,4323 €/habitante.

La subvención total a percibir por cada entidad local asciende a las cantidades reflejadas en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	Habitantes 2023	Cantidad fija (€)	Cantidad variable por población (€)	TOTAL (€)
Abanto	86	25.423,73	2.187,18	27.610,91
Acered	139	25.423,73	3.535,09	28.958,82
Agón	134	25.423,73	3.407,93	28.831,66
Aguarón	580	25.423,73	14.750,73	40.174,46
Aguilón	268	25.423,73	6.815,86	32.239,59
Ainzón	1.055	25.423,73	26.831,08	52.254,81
Aladrén	64	25.423,73	1.627,67	27.051,40
Alagón	7.257	25.423,73	184.562,20	209.985,93
Alarba	94	25.423,73	2.390,64	27.814,37
Alberite de San Juan	82	25.423,73	2.085,45	27.509,18
Albeta	141	25.423,73	3.585,95	29.009,68
Alborge	105	25.423,73	2.670,39	28.094,12
Alcalá de Ebro	240	25.423,73	6.103,75	31.527,48
Alcalá de Moncayo	151	25.423,73	3.840,28	29.264,01
Alconchel de Ariza	76	25.423,73	1.932,85	27.356,58
Aldehuela de Liestos	51	25.423,73	1.297,05	26.720,78
Alfajarín	2.439	25.423,73	62.029,38	87.453,11
Alfamén	1.472	25.423,73	37.436,35	62.860,08
Alforque	65	25.423,73	1.653,10	27.076,83
Alhama de Aragón	925	25.423,73	23.524,88	48.948,61
Almochuel	20	25.423,73	508,65	25.932,38
Almolda, La	548	25.423,73	13.936,90	39.360,63
Almonacid de la Cuba	227	25.423,73	5.773,13	31.196,86
Almonacid de la Sierra	775	25.423,73	19.710,03	45.133,76
Almunia de Doña Godina, La	7.914	25.423,73	201.271,22	226.694,95
Alpartir	570	25.423,73	14.496,41	39.920,14
Ambel	248	25.423,73	6.307,21	31.730,94



ENTIDAD	Habitantes 2023	Cantidad fija (€)	Cantidad variable por población (€)	TOTAL (€)
Anento	111	25.423,73	2.822,99	28.246,72
Aniñón	676	25.423,73	17.192,23	42.615,96
Añón de Moncayo	214	25.423,73	5.442,51	30.866,24
Aranda de Moncayo	129	25.423,73	3.280,77	28.704,50
Arándiga	266	25.423,73	6.764,99	32.188,72
Ardisa	76	25.423,73	1.932,85	27.356,58
Ariza	1.059	25.423,73	26.932,81	52.356,54
Artieda	80	25.423,73	2.034,58	27.458,31
Asín	101	25.423,73	2.568,66	27.992,39
Atea	137	25.423,73	3.484,23	28.907,96
Ateca	1.697	25.423,73	43.158,61	68.582,34
Azuara	527	25.423,73	13.402,82	38.826,55
Badules	75	25.423,73	1.907,42	27.331,15
Bagüés	18	25.423,73	457,78	25.881,51
Balconchán	17	25.423,73	432,35	25.856,08
Bárboles	289	25.423,73	7.349,93	32.773,66
Bardallur	232	25.423,73	5.900,29	31.324,02
Belchite	1.530	25.423,73	38.911,42	64.335,15
Belmonte de Gracián	178	25.423,73	4.526,95	29.950,68
Berdejo	37	25.423,73	941,00	26.364,73
Berrueco	33	25.423,73	839,27	26.263,00
Biel	140	25.423,73	3.560,52	28.984,25
Bijuesca	95	25.423,73	2.416,07	27.839,80
Biota	855	25.423,73	21.744,62	47.168,35
Bisimbre	84	25.423,73	2.136,31	27.560,04
Boquiñeni	780	25.423,73	19.837,19	45.260,92
Bordalba	49	25.423,73	1.246,18	26.669,91
Borja	5.076	25.423,73	129.094,35	154.518,08
Botorrita	574	25.423,73	14.598,14	40.021,87
Brea de Aragón	1.522	25.423,73	38.707,96	64.131,69
Bubierca	59	25.423,73	1.500,51	26.924,24
Bujaraloz	967	25.423,73	24.593,03	50.016,76
Bulbueite	242	25.423,73	6.154,62	31.578,35
Bureta	212	25.423,73	5.391,65	30.815,38
Burgo de Ebro, El	2.660	25.423,73	67.649,92	93.073,65
Buste, El	64	25.423,73	1.627,67	27.051,40
Cabañas de Ebro	487	25.423,73	12.385,53	37.809,26
Cabolafuente	46	25.423,73	1.169,89	26.593,62



ENTIDAD	Habitantes 2023	Cantidad fija (€)	Cantidad variable por población (€)	TOTAL (€)
Cadrete	4.486	25.423,73	114.089,30	139.513,03
Calatayud	19.677	25.423,73	500.431,37	525.855,10
Calatorao	2.889	25.423,73	73.473,91	98.897,64
Calcena	75	25.423,73	1.907,42	27.331,15
Calmarza	58	25.423,73	1.475,07	26.898,80
Campillo de Aragón	119	25.423,73	3.026,44	28.450,17
Carenas	186	25.423,73	4.730,41	30.154,14
Cariñena	3.397	25.423,73	86.393,52	111.817,25
Caspe	10.336	25.423,73	262.868,25	288.291,98
Castejón de Alarba	89	25.423,73	2.263,47	27.687,20
Castejón de las Armas	86	25.423,73	2.187,18	27.610,91
Castejón de Valdejasa	202	25.423,73	5.137,32	30.561,05
Castiliscar	217	25.423,73	5.518,81	30.942,54
Cervera de la Cañada	272	25.423,73	6.917,59	32.341,32
Cerveruela	37	25.423,73	941,00	26.364,73
Cetina	564	25.423,73	14.343,82	39.767,55
Chiprana	531	25.423,73	13.504,55	38.928,28
Chodes	94	25.423,73	2.390,64	27.814,37
Cimballa	87	25.423,73	2.212,61	27.636,34
Cinco Olivas	104	25.423,73	2.644,96	28.068,69
Clarés de Ribota	74	25.423,73	1.881,99	27.305,72
Codo	213	25.423,73	5.417,08	30.840,81
Codos	228	25.423,73	5.798,56	31.222,29
Contamina	38	25.423,73	966,43	26.390,16
Cosuenda	335	25.423,73	8.519,82	33.943,55
Cuarte de Huerva	14.701	25.423,73	373.880,24	399.303,97
Cubel	148	25.423,73	3.763,98	29.187,71
Cuerlas, Las	41	25.423,73	1.042,72	26.466,45
Daroca	1.957	25.423,73	49.771,01	75.194,74
Ejea de los Caballeros	17.135	25.423,73	435.782,46	461.206,19
Embid de Ariza	31	25.423,73	788,40	26.212,13
Encinacorba	183	25.423,73	4.654,11	30.077,84
Épila	4.494	25.423,73	114.292,76	139.716,49
Erla	363	25.423,73	9.231,92	34.655,65
Escatrón	1.174	25.423,73	29.857,52	55.281,25
Fabara	1.065	25.423,73	27.085,40	52.509,13
Farlete	408	25.423,73	10.376,38	35.800,11
Fayón	422	25.423,73	10.732,43	36.156,16



ENTIDAD	Habitantes 2023	Cantidad fija (€)	Cantidad variable por población (€)	TOTAL (€)
Fayos, Los	128	25.423,73	3.255,33	28.679,06
Figueruelas	1.250	25.423,73	31.790,38	57.214,11
Fombuena	57	25.423,73	1.449,64	26.873,37
Frago, El	126	25.423,73	3.204,47	28.628,20
Frasno, El	363	25.423,73	9.231,92	34.655,65
Fréscano	200	25.423,73	5.086,46	30.510,19
Fuendejalón	756	25.423,73	19.226,82	44.650,55
Fuendetodos	150	25.423,73	3.814,85	29.238,58
Fuentes de Ebro	4.626	25.423,73	117.649,82	143.073,55
Fuentes de Jiloca	219	25.423,73	5.569,67	30.993,40
Gallocanta	123	25.423,73	3.128,17	28.551,90
Gallur	2.576	25.423,73	65.513,60	90.937,33
Gelsa	996	25.423,73	25.330,57	50.754,30
Godojos	61	25.423,73	1.551,37	26.975,10
Gotor	307	25.423,73	7.807,72	33.231,45
Grisel	93	25.423,73	2.365,20	27.788,93
Grisén	646	25.423,73	16.429,27	41.853,00
Herrera de los Navarros	502	25.423,73	12.767,01	38.190,74
Ibdes	378	25.423,73	9.613,41	35.037,14
Illueca	2.711	25.423,73	68.946,97	94.370,70
Isuerre	33	25.423,73	839,27	26.263,00
Jaraba	281	25.423,73	7.146,48	32.570,21
Jarque de Moncayo	399	25.423,73	10.147,49	35.571,22
Jaulín	291	25.423,73	7.400,80	32.824,53
Joyosa, La	1.152	25.423,73	29.298,01	54.721,74
Lagata	111	25.423,73	2.822,99	28.246,72
Langa del Castillo	115	25.423,73	2.924,71	28.348,44
Layana	96	25.423,73	2.441,50	27.865,23
Lécera	616	25.423,73	15.666,30	41.090,03
Lechón	46	25.423,73	1.169,89	26.593,62
Leciñena	1.103	25.423,73	28.051,83	53.475,56
Letux	337	25.423,73	8.570,69	33.994,42
Litago	196	25.423,73	4.984,73	30.408,46
Lituénigo	123	25.423,73	3.128,17	28.551,90
Lobera de Onsella	26	25.423,73	661,24	26.084,97
Longares	852	25.423,73	21.668,32	47.092,05
Longás	44	25.423,73	1.119,02	26.542,75
Lucena de Jalón	234	25.423,73	5.951,16	31.374,89



ENTIDAD	Habitantes 2023	Cantidad fija (€)	Cantidad variable por población (€)	TOTAL (€)
Luceni	990	25.423,73	25.177,98	50.601,71
Luesia	335	25.423,73	8.519,82	33.943,55
Luesma	39	25.423,73	991,86	26.415,59
Lumpiaque	848	25.423,73	21.566,59	46.990,32
Luna	680	25.423,73	17.293,96	42.717,69
Maella	2.100	25.423,73	53.407,83	78.831,56
Magallón	1.110	25.423,73	28.229,85	53.653,58
Mainar	176	25.423,73	4.476,08	29.899,81
Malanquilla	79	25.423,73	2.009,15	27.432,88
Maleján	268	25.423,73	6.815,86	32.239,59
Mallén	2.939	25.423,73	74.745,53	100.169,26
Malón	431	25.423,73	10.961,32	36.385,05
Maluenda	902	25.423,73	22.939,93	48.363,66
Manchones	99	25.423,73	2.517,80	27.941,53
Mara	163	25.423,73	4.145,46	29.569,19
María de Huerva	6.335	25.423,73	161.113,62	186.537,35
Marracos	87	25.423,73	2.212,61	27.636,34
Mediana de Aragón	441	25.423,73	11.215,64	36.639,37
Mequinenza	2.272	25.423,73	57.782,19	83.205,92
Mesones de Isuela	260	25.423,73	6.612,40	32.036,13
Mezalocha	224	25.423,73	5.696,84	31.120,57
Mianos	26	25.423,73	661,24	26.084,97
Miedes de Aragón	425	25.423,73	10.808,73	36.232,46
Monegrillo	384	25.423,73	9.766,00	35.189,73
Moneva	124	25.423,73	3.153,61	28.577,34
Monreal de Ariza	175	25.423,73	4.450,65	29.874,38
Monterde	160	25.423,73	4.069,17	29.492,90
Montón	87	25.423,73	2.212,61	27.636,34
Morata de Jalón	1.058	25.423,73	26.907,37	52.331,10
Morata de Jiloca	251	25.423,73	6.383,51	31.807,24
Morés	304	25.423,73	7.731,42	33.155,15
Moros	285	25.423,73	7.248,21	32.671,94
Moyuela	241	25.423,73	6.129,18	31.552,91
Mozota	129	25.423,73	3.280,77	28.704,50
Muel	1.450	25.423,73	36.876,84	62.300,57
Muela, La	6.416	25.423,73	163.173,64	188.597,37
Munébrega	369	25.423,73	9.384,52	34.808,25
Murero	106	25.423,73	2.695,82	28.119,55



ENTIDAD	Habitantes 2023	Cantidad fija (€)	Cantidad variable por población (€)	TOTAL (€)
Murillo de Gállego	203	25.423,73	5.162,76	30.586,49
Navardún	38	25.423,73	966,43	26.390,16
Nigüella	60	25.423,73	1.525,94	26.949,67
Nombrevilla	37	25.423,73	941,00	26.364,73
Nonaspe	1.025	25.423,73	26.068,11	51.491,84
Novallas	846	25.423,73	21.515,73	46.939,46
Novillas	509	25.423,73	12.945,04	38.368,77
Nuévalos	317	25.423,73	8.062,04	33.485,77
Nuez de Ebro	912	25.423,73	23.194,26	48.617,99
Olvés	102	25.423,73	2.594,09	28.017,82
Orcajo	59	25.423,73	1.500,51	26.924,24
Orera	103	25.423,73	2.619,53	28.043,26
Orés	91	25.423,73	2.314,34	27.738,07
Oseja	47	25.423,73	1.195,32	26.619,05
Osera de Ebro	400	25.423,73	10.172,92	35.596,65
Paniza	594	25.423,73	15.106,79	40.530,52
Paracuellos de Jiloca	584	25.423,73	14.852,46	40.276,19
Paracuellos de la Ribera	115	25.423,73	2.924,71	28.348,44
Pastriz	1.316	25.423,73	33.468,91	58.892,64
Pedrola	3.667	25.423,73	93.260,24	118.683,97
Pedrosas, Las	99	25.423,73	2.517,80	27.941,53
Perdiguera	552	25.423,73	14.038,63	39.462,36
Piedratajada	89	25.423,73	2.263,47	27.687,20
Pina de Ebro	2.456	25.423,73	62.461,73	87.885,46
Pinseque	4.342	25.423,73	110.427,05	135.850,78
Pintanos, Los	40	25.423,73	1.017,29	26.441,02
Plasencia de Jalón	353	25.423,73	8.977,60	34.401,33
Pleitas	34	25.423,73	864,70	26.288,43
Plenas	105	25.423,73	2.670,39	28.094,12
Pomer	26	25.423,73	661,24	26.084,97
Pozuel de Ariza	23	25.423,73	584,94	26.008,67
Pozuelo de Aragón	257	25.423,73	6.536,10	31.959,83
Pradilla de Ebro	558	25.423,73	14.191,22	39.614,95
Puebla de Albortón	131	25.423,73	3.331,63	28.755,36
Puebla de Alfindén, La	6.414	25.423,73	163.122,77	188.546,50
Puendeluna	44	25.423,73	1.119,02	26.542,75
Purujosa	30	25.423,73	762,97	26.186,70
Quinto	1.869	25.423,73	47.532,97	72.956,70



ENTIDAD	Habitantes 2023	Cantidad fija (€)	Cantidad variable por población (€)	TOTAL (€)
Remolinos	1.010	25.423,73	25.686,62	51.110,35
Retascón	71	25.423,73	1.805,69	27.229,42
Ricla	2.987	25.423,73	75.966,28	101.390,01
Romanos	149	25.423,73	3.789,41	29.213,14
Rueda de Jalón	323	25.423,73	8.214,63	33.638,36
Ruesca	70	25.423,73	1.780,26	27.203,99
Sabiñán	673	25.423,73	17.115,94	42.539,67
Sádaba	1.263	25.423,73	32.120,99	57.544,72
Salillas de Jalón	351	25.423,73	8.926,74	34.350,47
Salvatierra de Esca	204	25.423,73	5.188,19	30.611,92
Samper del Salz	92	25.423,73	2.339,77	27.763,50
San Martín de la Virgen de Moncayo	271	25.423,73	6.892,15	32.315,88
San Mateo de Gállego	3.441	25.423,73	87.512,54	112.936,27
Santa Cruz de Grío	97	25.423,73	2.466,93	27.890,66
Santa Cruz de Moncayo	126	25.423,73	3.204,47	28.628,20
Santa Eulalia de Gállego	94	25.423,73	2.390,64	27.814,37
Santed	67	25.423,73	1.703,96	27.127,69
Sástago	1.088	25.423,73	27.670,34	53.094,07
Sediles	108	25.423,73	2.746,69	28.170,42
Sestrica	341	25.423,73	8.672,41	34.096,14
Sierra de Luna	271	25.423,73	6.892,15	32.315,88
Sigüés	70	25.423,73	1.780,26	27.203,99
Sisamón	44	25.423,73	1.119,02	26.542,75
Sobradriel	1.116	25.423,73	28.382,45	53.806,18
Sos del Rey Católico	511	25.423,73	12.995,91	38.419,64
Tabuena	315	25.423,73	8.011,17	33.434,90
Talamantes	84	25.423,73	2.136,31	27.560,04
Tarazona	10.720	25.423,73	272.634,26	298.057,99
Tauste	6.828	25.423,73	173.651,74	199.075,47
Terrer	550	25.423,73	13.987,77	39.411,50
Tierga	174	25.423,73	4.425,22	29.848,95
Tobed	201	25.423,73	5.111,89	30.535,62
Torralba de los Frailes	72	25.423,73	1.831,13	27.254,86
Torralba de Ribota	176	25.423,73	4.476,08	29.899,81
Torralbilla	43	25.423,73	1.093,59	26.517,32
Torrehermosa	73	25.423,73	1.856,56	27.280,29
Torrelapaja	32	25.423,73	813,83	26.237,56



ENTIDAD	Habitantes 2023	Cantidad fija (€)	Cantidad variable por población (€)	TOTAL (€)
Torrellas	237	25.423,73	6.027,46	31.451,19
Torres de Berrellén	1.498	25.423,73	38.097,59	63.521,32
Torrijo de la Cañada	201	25.423,73	5.111,89	30.535,62
Tosos	163	25.423,73	4.145,46	29.569,19
Trasmoz	83	25.423,73	2.110,88	27.534,61
Trasobares	123	25.423,73	3.128,17	28.551,90
Uncastillo	625	25.423,73	15.895,19	41.318,92
Undués de Lerda	52	25.423,73	1.322,48	26.746,21
Urrea de Jalón	438	25.423,73	11.139,35	36.563,08
Urriés	49	25.423,73	1.246,18	26.669,91
Used	269	25.423,73	6.841,29	32.265,02
Utebo	18.955	25.423,73	482.069,25	507.492,98
Val de San Martín	62	25.423,73	1.576,80	27.000,53
Valdehorna	32	25.423,73	813,83	26.237,56
Valmadrid	126	25.423,73	3.204,47	28.628,20
Valpalmas	136	25.423,73	3.458,79	28.882,52
Valtorres	72	25.423,73	1.831,13	27.254,86
Velilla de Ebro	202	25.423,73	5.137,32	30.561,05
Velilla de Jiloca	67	25.423,73	1.703,96	27.127,69
Vera de Moncayo	315	25.423,73	8.011,17	33.434,90
Vierlas	85	25.423,73	2.161,75	27.585,48
Villadoz	82	25.423,73	2.085,45	27.509,18
Villafeliche	146	25.423,73	3.713,12	29.136,85
Villafranca de Ebro	840	25.423,73	21.363,13	46.786,86
Villalba de Perejil	91	25.423,73	2.314,34	27.738,07
Villalengua	289	25.423,73	7.349,93	32.773,66
Villamayor de Gállego	2.866	25.423,73	72.888,97	98.312,70
Villanueva de Gállego	4.806	25.423,73	122.227,63	147.651,36
Villanueva de Huerva	385	25.423,73	9.791,44	35.215,17
Villanueva de Jiloca	69	25.423,73	1.754,83	27.178,56
Villar de los Navarros	148	25.423,73	3.763,98	29.187,71
Villarreal de Huerva	278	25.423,73	7.070,18	32.493,91
Villarroya de la Sierra	430	25.423,73	10.935,89	36.359,62
Villarroya del Campo	71	25.423,73	1.805,69	27.229,42
Vilueña, La	63	25.423,73	1.602,23	27.025,96
Vistabella	51	25.423,73	1.297,05	26.720,78
Zaida, La	439	25.423,73	11.164,78	36.588,51
Zuera	7.882	25.423,73	200.457,39	225.881,12



ENTIDAD	Habitantes 2023	Cantidad fija (€)	Cantidad variable por población (€)	TOTAL (€)
Sofuentes	72	25.423,73	1.831,13	27.254,86
Ontinar de Salz	795	25.423,73	20.218,68	45.642,41
Fuencalderas	27	25.423,73	686,67	26.110,40
	294.900	7.500.000,35	7.499.985,25	14.999.985,60

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Zaragoza para cada una de las actividades que se incluyan en el presente Plan podrá alcanzar hasta el 100 % del presupuesto de la actuación presentado por la Entidad solicitante, atendiendo a los importes de subvención determinados en esta Convocatoria y al importe solicitado en cada petición de solicitud única. Se anticipará el 80% una vez aprobado el Plan, pagándose el 20% restante en el ejercicio 2025, una vez acreditada la realización de la actuación.

La financiación de la diferencia entre el presupuesto de la actuación presentado y la subvención obtenida para cada una de las peticiones realizadas, si la hubiere, será a cargo de la entidad local y podrá atenderse bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez, de ésta u otras Administraciones o Instituciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste de la actuación subvencionada, declarándose este Plan expresamente compatible con cualquier otra financiación de la Diputación Provincial de Zaragoza u otras administraciones públicas, salvo que estas declaren expresamente su incompatibilidad.

El importe de la subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la Entidad beneficiaria liquide la obra por un importe igual o superior al presupuesto aprobado. En caso contrario, se reducirá en el mismo importe, salvo que se acredite que se ha realizado la totalidad de la actuación solicitada y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al presupuesto aprobado, en cuyo caso, la subvención concedida no se minorará proporcionalmente, sino que se abonará en su totalidad, en el entendido de que el importe de la subvención no puede superar los costes de la ejecución de la actuación.

En el supuesto de que la entidad local peticionaria formule la solicitud única en el plazo adicional establecido en la Norma Tercera de esta Convocatoria y no en el plazo de solicitud general establecido, la cuantía de la subvención global a otorgar alcanzará el 85% del importe inicialmente determinado para cada entidad.

OCTAVA.- CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.



La propuesta de resolución recogerá la propuesta municipal en sus propios términos, obra, importe y prioridad, siempre y cuando:

- Se trate de actuaciones subvencionables en este Plan.
- Se trate de actuaciones de estricta competencia municipal.
- Suponga una efectiva dotación o mejora de infraestructuras o equipamientos municipales.
- Se cumplan los requisitos de la presente Convocatoria.
- Se incardine dentro de los ODS incluidos en la presente Convocatoria.
- La subvención solicitada no exceda de las cantidades máximas asignadas a cada entidad local.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento a seguir para la aprobación del presente Plan será el previsto en el artículo 7 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, que comprenderá en todo caso un informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios. En este informe jurídico deberá constar expresamente si las entidades beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras, el cual elaborará el listado de obras susceptibles de integrar este Plan.

La Comisión de Valoración prevista en la Norma Décima de la presente Convocatoria formulará la propuesta de concesión de subvenciones y la relación de obras que integran el Plan, de acuerdo con los criterios que se indican en la Norma Octava, de la que se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia, pudiendo, en el plazo de diez (10) días, presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las entidades interesadas. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

La aprobación del Plan corresponde al Pleno de la Diputación, previa fiscalización de la Intervención General.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable, por Decreto de la Presidencia, hasta un máximo de 3 meses, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, relativo a la suspensión de estos plazos. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se concede subvención se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, surtiendo aquélla los efectos de la notificación conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la resolución de la solicitud de subvención, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al recibo de la notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Teniendo en cuenta que la actividad de cooperación desarrollada por las Diputaciones Provinciales respecto a los municipios tiene carácter obligatorio e irrenunciable ya que está orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de toda la ciudadanía, como medida para dirigida a que ningún municipio de la Provincia quede excluido del Plan, se prevé que si alguna entidad local no cumple en el momento de la aprobación definitiva del Plan los requisitos del artículo 9.c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, quedará excluido provisionalmente del mismo. Si en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la exclusión no se acredita el cumplimiento de los citados requisitos, quedará automática y definitivamente excluido del Plan. La Entidad solicitante que acredite en el plazo establecido el cumplimiento de todos los requisitos, será incluido en el Plan mediante Acuerdo Plenario.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado de carácter técnico al que corresponde examinar, evaluar las solicitudes presentadas y elaborar un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios objetivos de valoración y el orden preferente resultante, y quedará integrada por los siguientes miembros:

- Actuando como Presidenta, D^a María de los Ángeles Pintor Sánchez, Jefa de Sección de Medio Ambiente, como titular.
- Actuando como Vocal, D. Jesús Rubio Beltrán, Técnico de Administración General del Gabinete de la Presidencia, como titular.
- Actuando como Vocal, D^a M.^a Pilar Gracia Fantoba, Jefa del Servicio de Cooperación como titular.



- Actuando como Vocal, D^a Verónica Almau Pelegay, Adjunta Jefa del Servicio de Cooperación, como titular.
- Actuando como Secretario, D. Luis Mariano Reula Sanz, Jefe de Sección del Servicio de Cooperación, como titular.

Actuarán como suplentes indistintamente y en el orden establecido:

- D. José María Lasiera Asún, Jefe de Sección Administrativa de Recursos Agrarios
- D^a Irene Ramo Gómez, TAG de Coordinación, Asistencia técnica y Arquitectura
- D^a María del Carmen Gracia Fantoba, Jefa del Servicio de Cultura
- D^a Lorena Laga Zumeta, Jefa de Sección del Área de Cultura
- D^a Yolanda Morales Pasamar, Jefa de Servicio de Bienestar Social y Formación.

El informe de la Comisión de Valoración será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

A la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, se formulará por el Servicio Gestor la propuesta de resolución. Dicha propuesta se formulará en un acto único.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de otros terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

UNDÉCIMA.- NORMAS DE GESTIÓN.

A) De carácter general para todos los Planes gestionados por el Servicio de Vías y Obras y Recursos Agrarios.

1.- Aceptación.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada, entendiéndose aceptada desde el momento de la aprobación del Plan, no siendo necesaria la aceptación de forma expresa.



En el caso de la instalación de cámaras de videovigilancia, se entiende que se cumple la finalidad con el hecho de que se encuentren instaladas y listas para su utilización, sin necesidad de que su funcionamiento esté autorizado dentro del plazo de ejecución.

2.- Fraccionamiento.

No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, señalar que se prevé la división en lotes del contrato, en aplicación del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En cualquier caso, será de aplicación los artículos 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y 336 Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Por su parte, los municipios con población inferior a 5.000 habitantes podrán ejecutar, por fases, las obras que consten en un proyecto cuya financiación exceda de un presupuesto anual, en aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 3, en concordancia con la Disposición Adicional Tercera, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En este sentido debe recordarse que cada una de las fases en las que pueda dividirse una actuación deberá ser contratada independientemente por la entidad local en cumplimiento de la legislación de contratos del sector público.

3.- Compatibilidad con otras subvenciones de la Diputación Provincial y de otras Administraciones Públicas.

Las subvenciones que se conceden en este Plan son compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos y privados, incluida la propia Diputación Provincial de Zaragoza, siempre que su cuantía total no supere el coste de la actividad subvencionada. Asimismo, serán compatibles con otras que para la misma obra y fase puedan ser otorgadas por otros Entes o Administraciones, y que las normas que regulen las subvenciones concurrentes no prohíban la compatibilidad de las mismas.

4.- Realización de la actividad.

Las entidades beneficiarias deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

5.- Actuaciones de control.



Las entidades beneficiarias podrán someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Servicio de Gestor, de los Servicios técnicos provinciales, y a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

6.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Para la tramitación de los expedientes de reintegro que se deriven de la ejecución y justificación de las subvenciones otorgadas con cargo a este Plan se aplicará la normativa en materia de subvenciones, haciendo especial mención al Decreto de Presidencia nº 1799, de fecha 18 de junio de 2022, por el que se aprueban las correcciones financieras en relación con el incumplimiento de la normativa de contratación pública y de otros derivados de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención (% del importe al que asciende la subvención concedida), que a continuación se detallan, cuyas referencias se entenderán a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

*** INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (20%):**

- Incumplimiento de los requisitos esenciales para la utilización de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre: supuestos legales que justifican la emergencia, inmediatez de la actuación, plazo de inicio y ejecución de lo estrictamente necesario.
- Utilización del contrato menor con fraccionamiento del objeto del contrato (artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).
- Ejecución de obras por la propia Administración sin concurrir las circunstancias previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.



- Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras si no se aporta otro documento técnico que haya servido de base para la licitación y adjudicación del contrato.
- Modificaciones de los contratos contrarias o no tramitadas conforme a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre que hubieran debido determinar la resolución del contrato (artículo 211.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).
- Utilización de un procedimiento de contratación distinto al exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, salvo cuando el importe de la liquidación del contrato exceda la cantidad establecida para el procedimiento de contratación utilizado como consecuencia de un incremento extraordinario de los costes e imprevisible en el momento de la licitación, y no se produzcan modificaciones de los contratos contrarias o no tramitadas conforme a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que hubieran debido determinar la resolución del contrato (artículo 211.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre), conforme al apartado anterior, en cuyo caso se aplicará una corrección financiera del 5%.

*** INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (15%):**

- Incumplimiento de la obligación de publicidad de la licitación en el Boletín o Diario Oficial que corresponda, o bien en un perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

*** INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):**

- Falta de negociación en un procedimiento negociado.
- Incumplimiento artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Aragón (consultar al menos a 3 empresas), siempre que sea posible.
- Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras cuando fuera exigible, y se aporta en su lugar la memoria técnica valorada que sirvió de base a la licitación.
- Alteración de la realidad en la documentación justificativa de la subvención respecto al contrato subvencionado: acreditación de adjudicaciones que no se corresponden con la adjudicación que consta en el expediente del beneficiario, alteración de la numeración e importe de las certificaciones de obra en relación al contrato de que se derivan o acreditación de liquidación final de contrato que no se corresponde con la que consta en el expediente del beneficiario, siempre que en cualquiera de estos casos no exista otro incumplimiento de mayor gravedad.

*** INCUMPLIMIENTOS GRAVES:**

- El exceso de mediciones, entendiendo por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y que consiste en la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente



ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto (artículo 242.4.i) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre), siempre que en global representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, será objeto de reintegro en su totalidad.

- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, entendiéndose por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y siempre que supongan un incremento del precio global del contrato y afecten a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3% del presupuesto primitivo del mismo, será objeto de reintegro en su totalidad (artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).
- El valor de las mejoras obtenidas por el beneficiario cuando se incluyan en las certificaciones de obra y facturas que se expidan, serán objeto de reintegro en su totalidad.

*** INCUMPLIMIENTOS LEVES (5%):**

- Falta de justificación del carácter urgente de la tramitación del procedimiento (artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).
- Incumplimiento de la incompatibilidad que recae entre el contrato de dirección de una obra y el contrato de ejecución de la obra (artículo 70.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

*** INCUMPLIMIENTOS GRAVES:**

- Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 30% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo, en su caso, reintegrar la subvención no ejecutada en el plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación subvencionable deberá estar finalizada, en todo caso, en el plazo de un año a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar la parte de la subvención que se consideró justificada.

*** INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):**

- Si ejecutada la actuación subvencionada dentro del plazo de ejecución, no obstante, se carece en la citada fecha de las autorizaciones, licencias, permisos, etc., necesarios para su ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada. En este caso, el beneficiario deberá presentar las correspondientes autorizaciones, licencias, permisos, etc, necesarios para la ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada en el momento de



su obtención. En caso de que no se presenten, deberá reintegrar el resto de la subvención.

- Incorporación a la documentación justificativa de justificantes de gasto y pagos fuera del periodo de ejecución y justificación otorgado al beneficiario referidas a la actividad subvencionada, siempre que dichos justificantes se encuentran dentro del periodo de ejecución y justificación general previsto en la respectiva convocatoria.
- En el supuesto de realización del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución de la actuación subvencionada con incumplimiento del artículo 32.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, o del plazo establecido en la convocatoria, siempre que se haya cumplido con el resto de condiciones de concesión fijadas.

OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SIN CORRECCIÓN FINANCIERA:

- Justificación adecuada a la convocatoria pero fuera del plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador.

7.- Autorizaciones, permisos y licencias.

La inclusión de una actuación en el presente Plan no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc. procedan en orden a la ejecución de dicha actuación; ni tampoco de sus obligaciones jurídicas en relación a la realización de los gastos subvencionados y, en concreto, con la legislación local aplicable, la legislación de Seguridad Social, y el resto de normas de aplicación.

8.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y justificación del Plan. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos de adquisición de terrenos e inmuebles, gastos notariales y registrales, redacción de proyecto y/o memoria, dirección de obra y los gastos periciales para la realización del proyecto, así como el gasto correspondiente al cartel anunciador de la inversión serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se hayan solicitado inicialmente por la entidad local.



No obstante a lo anterior, en el caso de que no se hayan solicitado inicialmente los gastos correspondientes al cartel anunciador de la inversión, los gastos de redacción de proyecto y/o memoria, dirección de obra y los gastos periciales para la realización del documento técnico o cualesquiera otros gastos que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, únicamente se admitirán como gastos subvencionables teniendo la consideración de sobrantes, en caso de que se hayan producido.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En todo caso, quedan excluidos de esta convocatoria los gastos derivados de las obras de urbanización que deban costarse obligatoriamente por los propietarios del suelo, de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.

Los gastos soportados por las entidades locales derivados de la redacción de proyectos de obras y memorias valoradas para la ejecución de inversiones que se pretendan financiar con cargo a este Plan, deberán tener la consideración de inversión imputable al Capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local cuando formen parte de la inversión, teniendo en cuenta que si no forman parte de la inversión (y por tanto tienen consideración de gasto corriente imputable al Capítulo 2) no serán subvencionables por el presente Plan.

9.- Pérdidas de derecho a cobro.

De acuerdo con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley. Así de acuerdo con el artículo 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

B) De carácter específico para este Plan.

1. Cambios de destino.

Se prohíben expresamente los cambios de destino. Sólo podrán autorizarse modificaciones **no esenciales** en la ejecución de la inversión que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas, incluyendo memoria valorada y plano de emplazamiento. Dichas modificaciones se aprobarán por Decreto de la Presidencia.

Debido a los especiales condicionantes que la diversidad de aplicaciones presupuestarias conlleva para la clasificación dentro de cada una de ellas de las diferentes tipologías de actuación, no se admitirá, en ningún caso, que dicha



documentación altere ni la naturaleza de la obra, ni la proporción de las cuantías económicas de los diferentes capítulos de la ejecución de la inversión, al objeto de que no se modifique la imputación a la aplicación presupuestaria aprobada.

2.- Contratación

Las entidades beneficiarias se ocuparan de la contratación y ejecución de las obras con arreglo a la normativa reguladora de la contratación administrativa. La entidad local deberá disponer, antes de la contratación o ejecución de las obras por Administración, de proyecto técnico debidamente aprobado, siempre que sea exigible por la legislación aplicable.

En todo caso, el documento técnico que haya servido de base para la licitación y contratación de la obra, de no haberse aportado con anterioridad, se presentará con carácter previo a la justificación de la actuación y dentro de la fase de ejecución del Plan.

3.- Plazos de ejecución, justificación y libramiento de la subvención.

3.1.- Periodo de ejecución de las actuaciones incluidas en este Plan:

El periodo para su desarrollo y ejecución comienza el día 1 de enero de 2024 y finaliza el 30 de septiembre de 2025, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2024.

A estos efectos se entiende por inicio, en función de la modalidad del contrato celebrado, lo siguiente:

A.- OBRAS CONTRATADAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.- El inicio de la actuación coincidirá con la fecha de firma del acta de comprobación de replanteo (artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre: *“la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo”*).

B.- OBRAS CONTRATADAS MEDIANTE CONTRATO MENOR.- Aunque la Ley no exija ninguna formalidad, a efectos de este Plan, el inicio de la actuación se entenderá con la firma del acta de comprobación de replanteo o documento similar que acredite el inicio de la ejecución del contrato.

C.- ACTUACIONES QUE COMPRENDAN PROYECTO Y OBRA.- La actuación se entiende iniciada con la presentación del correspondiente contrato de redacción del Proyecto, sin perjuicio del estado de la tramitación del contrato de obras.

D.- OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN.- Se entenderá iniciada la actuación con la firma de un acta de inicio (equivalente al acta de comprobación de replanteo para ejecución por contrata) que deberá suscribir el técnico director de las obras.

E.- ACTUACIONES CONSISTENTES UNICAMENTE EN REDACCIÓN DE PROYECTO.- Se entenderá iniciada la actuación con la presentación del contrato de redacción del proyecto.



F.- SUMINISTROS.-El inicio de la actuación se acredita con la formalización del contrato (ya que en el mismo se contiene el compromiso de entrega). En los contratos menores de suministro, aunque la Ley no exija ninguna formalidad, deberá presentarse formalización del contrato.

G.- ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE.- El inicio de la actuación se acreditará con la aprobación del expediente de adquisición (es decir, con la aprobación de los pliegos para adquirir por concurso o negociado según artículo 17 del REBASO. Lo que conlleva la aprobación de la Fase A del gasto), sin perjuicio de que se presente el acuerdo de adquisición y/o la escritura pública.

Los proyectos/inversiones/actividades deberán ejecutarse y justificarse en el plazo que al efecto se contemple expresamente en el acuerdo de concesión.

Todos los justificantes de gasto deberán estar girados como máximo con anterioridad a la finalización de la fecha de justificación que se haya contemplado en el acuerdo de concesión.

La convocatoria no admite ampliación de los plazos de ejecución.

3.2.- Plazo o término para justificar la inversión y aplicación de subvenciones:

El día 30 de septiembre de 2025.

3.3.- Posibilidad de concesión de prórrogas a solicitud de los interesados:

No se contempla la concesión de prórrogas.

3.4.- Libramiento de las subvenciones:

El pago de la subvención se hará efectivo mediante el anticipo del 80% del importe de subvención otorgado por el Plan.

El 20 % del importe concedido restante se hará efectivo una vez se haya justificado por la entidad local beneficiaria la actuación subvencionada en el ejercicio 2025.

3.5.- Aplicación de remanentes:

No se prevé la aplicación de remanentes.

4.- Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos

La justificación de la subvención, individualizada para cada una de las actuaciones concedidas se presentará, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y con el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través de cuenta justificativa, que contendrá lo siguiente:



4.1.- Escrito de presentación de la documentación justificativa de la subvención suscrito por el titular de la Alcaldía de la entidad local (ANEXO 2).

4.2.- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el titular de la Alcaldía de la entidad local (ANEXO 3).

4.3.- Ficha con los datos de adjudicación de la obra o ejecución por administración de la actuación objeto de subvención, suscrita por el titular de la Secretaría/Secretaría-Intervención/Intervención, con el visto bueno del titular de la Alcaldía-Presidencia. (ANEXO 4). Asimismo, en el caso de que los honorarios sean subvencionables se deberá presentar otra ficha de adjudicación independiente.

4.4.- Un certificado expedido por el titular de la Secretaría/Secretaría-Intervención/Intervención de la entidad local, con el visto bueno del titular de la Alcaldía-Presidencia, acreditativo de los siguientes extremos (ANEXO 5):

a) Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión o realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.

En el caso de la adquisición e instalación de cámaras de videovigilancia, se entiende que se cumple la finalidad con el hecho de que se encuentren instaladas y listas para su uso, sin necesidad de que su funcionamiento esté autorizado dentro del plazo de ejecución.

b) Los gastos e inversiones de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación y pago en la contabilidad de la entidad local.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Que la actuación realizada no ha sido cofinanciada con otros ingresos o subvenciones otorgados por cualquier organismo público, incluida la Diputación Provincial de Zaragoza.

d) Que la obra que se liquida no está sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

e) Que en el importe subvencionado no se encuentran incluidos los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

f) Que se ha seguido para la contratación de la actuación, el procedimiento previsto en la legislación en materia de contratos públicos, con indicación y justificación del procedimiento utilizado.



g) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida de derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Que la inversión objeto de esta subvención se va a destinar al fin concreto para el que se ha concedido la misma durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.5.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o copia auténtica (electrónica), incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

4.6.- Originales o copia auténtica (electrónica) de extractos bancarios y otros documentos con validez mercantil que aseguren la efectividad del abono correspondiente a los gastos realizados.

Si no se justificara el pago de las actuaciones realizadas en el momento de la justificación, únicamente respecto al importe de subvención no anticipado, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local aunque no se haya realizado el pago efectivo, debiendo acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

4.7.- Si existe proyecto y dirección técnica, además del proyecto, también certificación expedida por el técnico director de la obra, en los modelos aprobados por Decreto de la Presidencia 1600/96 de 10 de julio (BOP nº 177, de 2 de agosto) (ANEXO 6 Y 6 BIS).

En el caso de obras por administración deberá presentar acta de reconocimiento y comprobación de la misma.

4.8.- En el caso de no existir dirección de obra, informe-memoria suscrita por el técnico de la entidad local que relacione las obras ejecutadas con las descritas en la memoria aportada, junto con la solicitud y con las facturas justificativas. Incluirá en caso necesario mediciones, valoración detallada e información gráfica. No obstante, en aquellas obras cuyo presupuesto de contrata sea inferior a 10.000 € (IVA incluido), se podrá sustituir el informe por una factura debidamente detallada o documento equivalente.

4.9.- En el caso de adquisición de bienes inmuebles se aportará Certificación del Acuerdo de adquisición por el órgano competente, tasación pericial (emitido por técnico competente) y original o copia auténtica (electrónica) del contrato de compraventa o escritura pública de adquisición. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se aportará declaración de afectación durante cinco años al destino establecido. En el caso de expropiaciones forzosas, tan sólo será necesaria la presentación del Acta de ocupación de los bienes y la justificación del pago efectivo. En el caso de bienes inscribibles en un Registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe



de la subvención concedida, debiendo ser objeto esto extremos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.5.b) y c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza:

“De conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal reguladora de la subvenciones públicas, en aquellas que conceda la Diputación Provincial en funciones de asistencia y cooperación municipal, se excluye la aplicación de los siguientes requisitos:

b) En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, el certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial podrá ser sustituido por informe pericial emitido por personal municipal competente o por profesionales contratados al servicio del Ayuntamiento con titulación suficiente que les capacite para esa finalidad.

c) En el caso de adquisición de bienes inscribibles en un registro público, cuando estos vayan a tener la calificación de bienes de dominio público, no será necesario hacerse constar en la escritura la afectación a su destino, así como el importe de la subvención concedida, ni la inscripción de estos extremos en el registro público correspondiente, sin perjuicio de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención al menos durante cinco años.”

El periodo durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años.

4.10.- En el caso de ejecución de obras por fases, según lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se aportará el proyecto inicial que comporte la obra completa y desglosado del proyecto que comprenda la fase que sea objeto de subvención.

4.11.- En su caso, fotografía del cartel anunciador cuando se trate de obras. (ANEXO 7).

4.12.- Ficha para la EIEL con plano de emplazamiento de la inversión y detalle (ANEXO 8).

4.13.- En su caso, autorizaciones, licencias, permisos, etc., necesarios para la realización de la actuación. Si no se dispone de los mismos en la fecha de justificación, presentación de justificante de solicitud de dichos títulos habilitantes, sin perjuicio de que deban ser presentados una vez obtenidos.

DUODÉCIMA.- MODELOS NORMALIZADOS Y GESTIÓN DEL PLAN



Los modelos normalizados que se aprueban en esta Convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza y son de obligada utilización por los beneficiarios de las subvenciones.

La presentación de la documentación que se genere en el desarrollo y ejecución del Plan se presentará en el Registro general de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante certificado de persona jurídica en representación de la Entidad Local peticionaria, a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá que éste finaliza el siguiente día hábil.

DECIMOTERCERA.- CARTEL ANUNCIADOR

En el lugar de las obras se colocará un cartel anunciador, en el modelo y características que se aprueben por la Diputación Provincial, conteniendo información sobre la obra y la financiación de la Diputación Provincial, que deberá permanecer colocado hasta 3 meses después de la finalización del plazo de justificación, teniendo en cuenta las posibles comprobaciones técnicas de las actuaciones subvencionadas.

Este cartel será obligatorio para todas las inversiones que sean obras incluidas en este Plan cuyo importe de subvención concedido sea superior a 40.000 €, IVA incluido.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales consignados en la solicitud y en todos los anexos previstos en la convocatoria se tratarán por la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la tramitación de las subvenciones que gestionen los Servicios de la Diputación Provincial de Zaragoza. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, según lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

DECIMOQUINTA.- EFICACIA E IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente



al recibo de la notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Zaragoza, (fecha de firma electrónica)

Documento firmado electrónicamente

